

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 189/2020- IM-CPLAP

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN LÍNEA PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL 4° INFORME DE GOBIERNO

CONTRATO No. 189/2020-IM-CPLAP

Contrato abierto de prestación de servicios de publicidad en línea para la difusión y publicación del 4° Informe de Gobierno, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Agencia de Publicidad Dette, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Beatriz Adriana Quintanar Rodríguez**, en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno–gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión de publicidad en línea para la difusión y publicación del 4° Informe de Gobierno; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo de promover a nivel regional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado.
- La **Coordinación General de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **MDS. Ricardo Alfredo Serrano Rangel**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicios de publicidad en línea para la difusión y publicación del 4° Informe de Gobierno, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
- En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **611/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Coordinación de Área Administrativa de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de los servicios de publicidad en línea para la difusión del 4° Informe de Gobierno en las redes sociales.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 21 de agosto del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-51-20**; llevándose a cabo el día 25 de agosto del 2020 la junta de aclaraciones, el 26 de agosto del 2020 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 189/2020- IM-CPLAP

citado procedimiento el 27 de agosto del 2020 en el cual se declaró desierto dicho procedimiento por no haber proposiciones solventes.

5. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se procedió a tramitar un segundo procedimiento, por lo que, en fecha 28 de agosto del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-55-20 (segundo procedimiento)**; llevándose a cabo el día 01 de septiembre del 2020 la junta de aclaraciones, el 02 de septiembre del 2020 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 03 de septiembre del 2020.
6. Previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida **única** al proveedor **Agencia de Publicidad Dette, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un por un monto máximo de **\$899,928.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 17 de agosto del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **611/2020**.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE .C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 189/2020- IM-CPLAP

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Agencia De Publicidad Dette, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR28650**, inscrito en fecha 11 de febrero del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 9,680, Volumen 130, Folio 077, de fecha 17 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Notario Público número 164 de los de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 13 de enero de 2014.
- 2.3. Que su Administrador Único es la **C. Beatriz Adriana Quintanar Rodríguez**, quien acredita su calidad como tal mediante póliza número 18,397, de fecha 14 de enero del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Pedro José Canseco Malloy, Corredor Público número 25 de los del Estado de México; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Paseo de las Américas número 43, en la Colonia Lomas Verdes 3A Sección, C.P. 53125, Alcaldía Naucalpan de Juárez, Ciudad de México, con número telefónico (55) 520 493 38, así como la cuenta de correo electrónico agenciadepublicidad.dette@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **APD131217B68**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **C416577210-2**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 189/2020- IM-CPLAP

- 2.8.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera.- “Las Partes” declaran:

- 3.1.** Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la contratación abierta del servicio de publicidad en línea para la difusión y publicación del 4º Informe de Gobierno, servicios que se describen de forma específica en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“**El Proveedor**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.

La descripción completa de los servicios de difusión objeto del presente contrato, cantidad mínima y máxima, unidad de medida, precio unitario fijo, monto mínimo y máximo de la contratación, así como el monto total máximo a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	120	150	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SERVICIO DE PUBLICIDAD EN LÍNEA PARA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO, EL CUAL CONSTA DE:</p> <p>-PAUTAJE MÍNIMO DE 120 ANUNCIOS Y 150 MÁXIMOS CADA UNO DE LOS ANUNCIOS EN BANNERS Y/O VIDEOS EN FACEBOOK, INSTAGRAM Y TWITTER, CON COBERTURA REGIONAL.</p> <p>-CAMPANÍA PUBLICITARIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 AL 27 DE SEPTIEMBRE.</p> <p>EL COSTO POR PAUTAJE ES DE: \$5,172.00 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$620,640.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$775,800.00 (SETECIENTOS SETENTA Y</p>	\$620,640.00	\$775,800.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 189/2020- IM-CPLAP

			CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A. NOTAS: ENTREGABLES: COMO EVIDENCIA, REPORTES ANALITICOS Y CAPTURA DE PANTALLA DE LOS ANUNCIOS. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: QUE LA PUBLICIDAD CONTRATADA SEA DIFUNDIDA EN TIEMPO Y FORMA, BAJO LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS. GARANTIA: VIGENCIA DEL CONTRATO. TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATO (UNA HORA), UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR VÍA TELEFONICA Y/O VIA CORREO ELECTRÓNICO.		
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$899,928.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).				SUB TOTAL	\$775,800.00
				I.V.A.	\$124,128.00
				TOTAL	\$899,928.00

El monto máximo a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$775,800.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$124,128.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un pago máximo de **\$899,928.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

Una vez agotadas las cantidades y/o los presupuestos mínimos establecidos en la presente cláusula “La SAE” y/o “El Ente Requierente” no estarán obligadas al consumo de los máximos pactados.

“El Prestador de Servicios” se compromete a prestar “Los Servicios” contratados del día 15 al 27 de septiembre del 2020.

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a “El Prestador de Servicios” conforme a las publicaciones efectuadas en el periodo el día 15 al 27 de septiembre del 2020, de acuerdo a la evidencia, reportes analíticos y capturas de pantalla de dichos anuncios, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente “El Prestador de Servicios”, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 72 de “La Ley”, dicho pago se efectuará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente la impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que contenga la firma del Director Administrativo de “El Ente Requierente”.

La impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado, en las oficinas de “El Ente Requierente”. Así mismo deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 de apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Prestador de Servicios” haya recibido pago en exceso, éste deberá reintegrar dicha cantidad, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre



 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 189/2020- IM-CPLAP

la cantidad pagada en exceso y se computará por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

CUARTA. RESPONSABLE.

Así mismo “**El Prestador de Servicios**” se obliga a informar de las publicaciones que se efectúen, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte de “**El Ente Requerente**” al C.P. Felipe Arturo Lozano Ramírez, en su carácter de **Coordinador Administrativo**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

En términos del artículo 4º párrafo segundo de “**La Ley**”, dicho servidor público será responsable de supervisar el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento y en su caso de dar aviso en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” para que “**La SAE**” en su caso, inicie el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante “**El Ente Requerente**” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar los servicios de publicidad en línea para difusión y publicación del 4º Informe de Gobierno, el cual consta de anuncios en banners y/o videos de Facebook, Instagram y twitter, con cobertura regional, a partir del 15 al 27 de septiembre del 2020. Dichos servicios deberán presentarse de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para el efecto “**El Ente Requerente**”.

“**La SAE**” se obliga a través de “**El Ente Requerente**” a entregar a “**El Prestador de Servicios**” el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “**El Prestador de Servicios**” para su difusión en los términos y condiciones establecidos en el actual instrumento legal y sus anexos.

“**El Prestador de Servicios**” se reserva el derecho de aprobar el formato en el que se reciba el contenido informativo del material proporcionado por “**El Ente Requerente**” y en consecuencia, la facultad de solicitar a éste, formato que atienda los requerimientos técnicos para que el “**El Prestador de Servicios**” se encuentre en posibilidad de publicarlo.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 189/2020- IM-CPLAP

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de “**La Ley**”, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**El Ente Requerente**”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El Prestador de Servicios**” suspenda la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión de “**Los Servicios**” obedezca a causas imputables a “**El Ente Requerente**”, previa petición y justificación por parte de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” determinará se reembolsen a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Para el caso de que “**El Prestador de Servicios**” dejase de prestar “**Los Servicios**” en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la publicación de cuestiones oficiales en términos de Ley, “**El Prestador de Servicios**” responderá a “**La SAE**” las publicaciones no efectuadas en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “**El Prestador de Servicios**” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**”.

OCTAVA. SUSTITUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES.

“**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, so pena de que tenga que sustituir dichas publicaciones por otras que cumplan con las características que en su caso señale “**El Ente Requerente**”.

NOVENA. SUSPENCIÓN DE PUBLICIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” no estará obligado a publicar información y/o publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**La SAE**” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “**El Prestador de Servicios**” la suspensión de las publicaciones de “**La SAE**” en forma parcial o total, “**El Prestador de Servicios**” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna, dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 189/2020- IM-CPLAP

consentimiento por escrito de “**La SAE**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de “**La Ley**”.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

“**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “**La SAE**” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “**La SAE**” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 189/2020- IM-CPLAP

alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décimo cuarta inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requiere” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el periodo de vigencia del presente contrato, es decir del 07 de septiembre del 2020 al 31 de octubre del 2020. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “Los Servicios” contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar de forma inmediata (una hora), a partir de la notificación a “El Prestador de Servicios”, vía telefónica y/o vía electrónica, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requiere” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 189/2020- IM-CPLAP

“El Prestador de Servicios” quedará obligado ante **“La SAE”** para responder por la calidad de las publicaciones objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”**, debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de **“El Ente Requiere”** en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”** aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2020, o bien hasta que se concluya con la prestación de **“Los Servicios”** contratados en virtud del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, octava y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de **“Los Servicios”** o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 189/2020- IM-CPLAP

Cuando se actualice este supuesto, el ente requirente reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INCREMENTO.

Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 “La Ley”, “El Ente Requirente” podrá solicitar a “La SAE”, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Prestador de Servicios” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” se atrasé en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar las publicaciones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional en razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requirente”, según sea el caso, podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 189/2020- IM-CPLAP

- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) La falta de prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- d) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Las partes que suscriben el presente contrato acuerdan que en términos de lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, o por quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones formará parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-51-20 y DGAD-IM-55-20 (Segundo Procedimiento)**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resultas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El**



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE .C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 189/2020- IM-CPLAP

Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de septiembre del 2020.

"La SAE"


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

"El Prestador de Servicios"



C. BEATRIZ ADRIANA QUINTANAR RODRÍGUEZ
 ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA AGENCIA DE
 PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE .C.V.

"El Ente Requiere"


C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ
 COORDINADOR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA
 DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
 PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

Testigo



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
 Administración del Estado de Aguascalientes

Valido	Revisado	Elaborado
LIC. JOSE GERARDO CHUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DEL JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANIA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO NO. 189/2020- IM-CPLAP

Anexos



ANEXO B

OFERTA TÉCNICA

Fecha: 02 de SEPTIEMBRE de 2020

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-55-20 (2º)

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
01	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE PUBLICIDAD EN LÍNEA PARA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO, EL CUAL CONSTA DE:</p> <p>-PAUTAJE MÍNIMO DE 120 ANUNCIOS Y 150 MÁXIMOS CADA UNO DE LOS ANUNCIOS EN BANNERS Y/O VIDEOS EN FACEBOOK, INSTAGRAM Y TWITTER, CON COBERTURA REGIONAL.</p> <p>-CAMPÁÑA PUBLICITARIA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 AL 27 DE SEPTIEMBRE.</p> <p>ENTREGABLES: COMO EVIDENCIA, REPORTES ANALÍTICOS Y CAPTURA DE PANTALLA DE LOS ANUNCIOS.</p> <p>CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: QUE LA PUBLICIDAD CONTRATADA SEA DIFUNDIDA EN TIEMPO Y FORMA, BAJO LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS.</p> <p>GARANTIA: VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATO (UNA HORA), UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: DEL 15 AL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: LOS SERVICIOS DEBERÁ DESARROLLARSE EN LAS PLATAFORMAS INDICADAS EN EL INCISO A) DE ESTE APARTADO.</p>

Firma

BEATRIZ ADRIANA QUINTANAR RODRÍGUEZ

Representante Legal de la empresa AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.

AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.
R.F.C. APD131217B68
PASEO DE LAS AMÉRICAS #43, LOMAS VERDES 3A SECCIÓN, C.P. 53125
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
Tel. 55 5204 9338 agenciadepublicidad.dette@gmail.com



**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE DIFUSIÓN**

PRESTADOR DE SERVICIOS: AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 189/2020- IM-CPLAP



ANEXO C

OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 02 de SEPTIEMBRE de 2020

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-55-20 (2º)

PART.	U/M	CANTIDA D MÍNIMA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR PAUTAJE	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
01	SERVICIO	120	SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: PUBLICIDAD EN LÍNEA PARA DIFUSIÓN REGIONAL DEL 4TO INFORME DE GOBIERNO. EL SERVICIO CONSTA DE UN PAUTAJE MÍNIMO DE 120 ANUNCIOS, CADA UNO DE LOS ANUNCIOS EN BANNERS Y/O VIDEOS EN FACEBOOK, INSTAGRAM Y TWITTER, DEBIENDO ENTREGAR COMO EVIDENCIA REPORTES ANALÍTICOS Y CAPTURA DE PANTALLA. CAMPAÑA PUBLICITARIA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 AL 27 DE SEPTIEMBRE.	\$5,172.00	\$620,640.00	\$99,302.40	\$719,942.40

IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA: SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)

AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.
R.F.C. APD131217B68
PASEO DE LAS AMERICAS #43, LOMAS VERDES 3A SECCION, C.P. 53125
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
Tel. 55 5204 9338 agenciadepublicidad.dette@gmail.com



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 189/2020- IM-CPLAP

Dette

PART.	U/M	CANTIDA D MAXIMA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR PAUTAJE	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
01	SERVICIO	150	SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; PUBLICIDAD EN LÍNEA PARA DIFUSIÓN REGIONAL DEL 4TO INFORME DE GOBIERNO. EL SERVICIO CONSTA DE UN PAUTAJE MÍNIMO DE 150 ANUNCIOS, CADA UNO DE LOS ANUNCIOS EN BANNERS Y/O VIDEOS EN FACEBOOK, INSTAGRAM Y TWITTER, DEBIENDO ENTREGAR COMO EVIDENCIA REPORTES ANALÍTICOS Y CAPTURA DE PANTALLA. CAMPAÑA PUBLICITARIA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 AL 27 DE SEPTIEMBRE.	\$5,172.00	\$775,800.00	\$124,128.00	\$899,928.00

IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI
Vigencia de la oferta:	45 días naturales

BEATRIZ ADRIANA QUINTANAR RODRÍGUEZ

Representante Legal de la empresa AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.

AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.
R.F.C. APD131217B68
PASEO DE LAS AMÉRICAS #43, LOMAS VERDES 3A SECCIÓN, C.P. 53125
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
Tel. 55 5204 9338 agenciadepublicidad.dette@gmail.com